

RENDA BÁSICA UNIVERSAL, DESARROLLO HUMANO Y DESMERCANTILIZACIÓN

Facundo García Valverde

Una de las consecuencias de las medidas de aislamiento social que produjo la pandemia del COVID-19 es la dramática caída de ingresos y de bienestar que experimentan vastos grupos de las economías latinoamericanas. Si bien se implementaron algunas políticas de seguridad alimentaria, una de las estrategias más comunes fue la de realizar transferencias monetarias como una forma de mantener ciertos niveles de consumo básicos al mismo tiempo que se limitaba la probabilidad de contagio. En principio, estos programas se plantearon una como una única transferencia —financiada o bien con fondos propios del Estado o bien con emisión de los bancos centrales. Sin embargo, tanto la repetición irregular del confinamiento obligatorio como el impacto negativo en la estructura de la economía puso en la discusión pública la necesidad de repetir estas transferencias. Dado esto, la discusión política sobre la renta básica universal (RBU), que parecía cerrada a algunos experimentos locales y a la academia, tomó nuevo vigor, y tanto Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) la defendieron como una estrategia para minimizar esa caída de ingresos, al menos para los sectores más castigados por la pandemia.

El propósito de este capítulo es contribuir a esta discusión, preguntando si una RBU sería compatible desde el marco teórico del desarrollo humano. Como mostraremos, existen conexiones plausibles entre elementos del desarrollo humano y de la RBU (la desmercantilización de la capacidad de trabajo y la *instrumentariedad* de los recursos), y tales conexiones permiten realizar una evaluación pertinente partiendo desde el enfoque del desarrollo humano. Adicionalmente, tal evaluación permitirá reconsiderar la importancia que los recursos tienen para el bienestar, lo cual fue manifestado claramente durante el contexto pandémico.

La pregunta central del capítulo no se intentará resolver en el mero plano teórico, sino que se aborda como requiriendo un juicio práctico contextual, es decir, que considere que la eventual desmercantilización debe asumir como restricción fáctica la situación pandémica y sus inciertos (aunque probables) efectos. De esta forma, asumiremos que la tarea de los filósofos políticos que trabajan dentro del paradigma del desarrollo humano es evaluar si un conjunto de valores puede o no funcionar como guías para la reforma o modificación radical de prácticas e instituciones, dada una lectura plausible de un contexto y *statu quo* determinados (Wolff, 2015, p. 365).

RBU Y DESARROLLO HUMANO

Reconstruyamos brevemente las características definitorias de una RBU. El Estado debería garantizar a cada ciudadano una transferencia monetaria suficiente para vivir una vida digna, independientemente de lo que haga, de su condición económica o de la composición de su hogar. Así, las propuestas de RBU se distinguen de otras medidas de protección social por ser universales (y no focalizadas), incondicionales (no exigen la realización de una acción), permanentes e individualizadas (no dependientes del ingreso del hogar) (Van Parijs, 1995, p. 35).

Una defensa de la RBU desde el enfoque del desarrollo humano no es evidente a primera vista. Dado el énfasis de la primera en los recursos como métrica de la libertad, los clásicos argumentos senianos en contra de la métrica de los recursos podrían aplicarse rápidamente; ni una misma cantidad de recursos asegura una igualdad de capacidades y funcionamientos individuales ni da cuenta de la heterogeneidad humana en sus índices de conversión (Anderson, 2001).

Sin embargo, esta desconexión no es definitiva. La mayor parte de los defensores de la RBU, especialmente aquellos republicanos, han insistido en que ella no debería implicar el desmantelamiento de un estado de bienestar, es decir, en que las diferencias en el índice de conversión deben ser abordadas a través de otro tipo de políticas complementarias de protección social (Casassas, 2018).

El genuino punto de conexión se produce en las consecuencias y efectos sociales emancipadores de una RBU. Esta no es fetichista respecto del dinero transferido, sino que la defiende como la forma más eficiente y menos estigmatizante de asegurar una serie de valores y condiciones valiosas. Por ejemplo, los autores republicanos destacan que la RBU disminuiría la dominación de grupos vulnerables ya que ofrecería a los trabajadores asalariados una verdadera opción de salida y a las mujeres la independencia económica necesaria para escapar de relaciones opresivas en el hogar, aumentando así su autonomía (Pateman, 2004); las concepciones liberales señalan que una RBU incrementaría la libertad real de los individuos para combinar no solo entre distintos patrones de consumo sino entre distintos estilos de vida (Van Parijs, 1995).

En este sentido, el enfoque de desarrollo humano debería evaluar si estas consecuencias y efectos esperables de la RBU son efectivamente valiosas en términos de capacidades y funcionamientos. A continuación, argumentaremos que una de las consecuencias más potentes en esta dirección es la desmercantilización de la fuerza de trabajo.

EL VALOR DE LA DESMERCANTILIZACIÓN PARA EL ENFOQUE DEL DESARROLLO HUMANO

Las sociedades capitalistas sostienen que el mercado es más eficiente que una entidad centralizada para valorar y asignar —a través del mecanismo de precios— los distintos bienes y servicios ofrecidos, incluyendo la capacidad de trabajo de los individuos. Esta queda reducida a una mercancía (*commodity*) cuyo valor es establecido por el mercado a través del salario; dada la importancia central de los recursos para obtener distintas combinaciones de bienes y servicios, los individuos no tienen otra opción más que ingresar al mercado laboral para venderla. Si bien los estados de bienestar liberales matizan esta dependencia, mantienen la lógica subyacente en la medida en que la provisión de los derechos económicos está mediada por el compromiso individual de continuar ofreciendo la fuerza de trabajo en el mercado.

Los proyectos de RBU se oponen tanto a esta mercantilización como a las condiciones que la posibilitan. La RBU hace posible una “opción de salida” de tal mercantilización al convertir el sustento material en un derecho social y separar la obtención de un ingreso de la participación en el mercado; el trabajador asalariado no estaría más, entonces, obligado ni a alienar parcialmente su libertad (Casassas, 2018, p. 142) ni a abandonar el control sobre su trabajo (Esping-Andersen, 1996, p. 44). La mercantilización de la capacidad laboral ya no sería una presión coercitiva introducida por la estructura social, sino una opción que el individuo tiene la libertad real para elegir o rechazar.

La desmercantilización de la capacidad laboral mejora tanto la libertad republicana como no-dominación como la libertad desde el punto de vista liberal. La primera ventaja la recibirían tanto las mujeres que deben aceptar la dependencia de otro porque los patrones sexistas de su cultura la cargan con una división desigual de las tareas de cuidado como aquellos que trabajan en la economía informal y cuyos empleadores no están constreñidos por la legislación (Gheaus y Herzog, 2016).

La segunda ventaja (que consiste en ampliar los planes de vida posibles para grupos sociales e individuos que sufren grados significativos de subordinación porque el mercado no valora sus ideales de buena vida) sería recibida, por ejemplo, por los y las docentes, por quienes se dedican a tareas culturalmente feminizadas, por las y los artistas, por las madres o los padres que han decidido volcarse a tareas de cuidado, etcétera.

Tales ventajas son traducibles al enfoque de las capacidades. Martha Nussbaum incluyó como componente de una vida consistente con la dignidad humana tanto “tener derecho a buscar trabajo en plano de igualdad con los demás” como ser capaz de “trabajar como seres humanos, ejerciendo la razón práctica y manteniendo relaciones valiosas y positivas de reconocimiento mutuo con otros trabajadores y trabajadoras” (2011, p. 55). Siguiendo a Bonvin y Farvaque, esta capacidad puede definirse como la “libertad real para elegir el trabajo que uno tiene razones en valorar” y que “implica o bien a) una capacidad de no trabajar si uno elige no hacerlo (a través de una opción de salida valiosa) o bien b) una capacidad para participar efectivamente en la definición del contenido del trabajo, su organización, condición, modos de remunerarlo (la opción de voz)” (2006, p. 126).

De esta forma, el enfoque de capacidades argumentaría que el problema con la mercantilización es que el dinero se convierte en la única razón para buscar y mantener un empleo y que, por lo tanto, restringe completamente la deliberación individual respecto del valor de la actualización de sus capacidades para trabajar. Esta reducción deliberativa minimizaría el impacto negativo en la autoestima que conlleva realizar tareas repetitivas y poco valoradas, la afectación del auto-respeto por tener que aceptar condiciones opresivas y la obstrucción para resignificar tanto el trabajo como la propia capacidad laboral. Por el contrario, cuando los mecanismos de desmercantilización son adecuados, los intereses materiales aparecen juntamente a los no materiales (autorrealización, desarrollo de talentos, construcción de relaciones

sociales, etc.) como elementos de la deliberación sobre el valor de ese trabajo y, por lo tanto, incrementa la capacidad de trabajo.

Al mismo tiempo, la mercantilización afecta negativamente el desarrollo de la agencia, una dimensión central para el desarrollo humano ya que la dependencia del mercado limita seriamente la capacidad para actuar y para introducir cambios en el propio entorno. Sin dudas, esta conexión es más débil y no deberíamos creer en la capacidad omnipotente del ímpetu desmercantilizante de la RBU. Como mencionan Bonvin y Farvaque (2006, pp. 129-131) e Ingrid Robeyns (2001), el incremento de la agencia no puede ser inmediato, ya que, en los contextos actuales, estará obturado tanto por factores estructurales (el sexismo de la división del trabajo, la presencia de roles de género definidos en relación con las tareas del cuidado o la racialización de los empleos) como por factores circunstanciales (el monto de la RBU, la tasa de desempleo o los criterios de focalización utilizados).

De esta forma, la desmercantilización puede entenderse como una condición necesaria para el desarrollo humano, en la medida en que alivia una agobiante restricción de la deliberación sobre el tipo de vida que los individuos tienen razones en valorar. Sin embargo, no es una condición suficiente, porque el contenido de la deliberación queda dentro de la pura responsabilidad del individuo y ella no es protegida contra otros factores sociales de conversión (como patrones culturales y de género) que también determinan las preferencias respecto del tipo de trabajo y de cómo combinarlo con otras actividades.

La vinculación entre las propuestas de RBU y el enfoque del desarrollo humano es plausible, pero, dado lo anterior, es dependiente de un juicio práctico sobre el contexto en particular. Así, lo que debe evaluarse es si, en un contexto específico, los beneficios de la desmercantilización son más centrales que las ventajas en una dimensión de agencia que aún se halle bajo condiciones mercantilizadoras. Por ejemplo, aunque un empleo haya sido aceptado exclusivamente por razones monetarias, su componente relacional podría generar efectos empode-

radores en términos de agencia que sean más centrales para el enfoque del desarrollo humano, especialmente si la alternativa desmercantilizada es recibir una transferencia condicionada al cumplimiento de un rol de género. En la próxima sección, analizaremos la relación entre la desmercantilización prometida por la RBU y el enfoque del desarrollo humano enfocándonos en el contexto pandémico actual, preguntándonos si es razonable, en este contexto, defender la RBU por su capacidad desmercantilizante. Responderemos negativamente en el corto plazo, pero positivamente al largo plazo.

DESMERCANTILIZACIÓN, JUICIO PRÁCTICO Y CONTEXTO PANDÉMICO

En un contexto como el actual, donde la caída de ingresos y de la actividad económica pusieron en riesgo a amplios sectores de la población que ya venían siendo afectados por un período recesivo y de baja en los índices de desarrollo humano, la justificación más potente de las propuestas de la RBU se halla en razones de urgencia y subsistencia. La rapidez de las transferencias de una RBU limitada y emergencial, la premura por asegurar ciertas capacidades básicas y la cantidad de individuos que dependen de la economía informal constituyen razones aceptables y prioritarias con respecto a la desmercantilización para realizar el juicio práctico en un contexto como el actual.

El argumento de la urgencia está presente tanto en los numerosos programas de transferencias de la región, que o bien fueron reforzados o bien fueron creados, como en las propuestas de RBU de la CEPAL (2020) y el PNUD (Gray Molina y Ortiz-Juárez, 2020). A pesar de las diferencias significativas entre ellos (su duración y monto)¹, ambos justifican contextualmente una RBU por su capacidad de reemplazar

1 De acuerdo con Rubio *et al.* (2020) , durante julio del 2020 ya se habían creado 26 programas de transferencias temporales en 18 países latinoamericanos.

rápidamente los ingresos detenidos por el desempleo y, así, incrementar la resiliencia de esos sectores frente a los efectos inmediatos más graves de la pandemia del COVID-19.

La necesidad de los juicios prácticos contextuales se hace evidente en este punto, ya que podría dar la impresión de que una justificación basada en la urgencia nos aleja todavía más de una RBU ideal. Por ejemplo, esa justificación emergencial reduce su potencial desmercantilizante: sus reglas de elegibilidad están ligadas a la insatisfacción de ciertas necesidades básicas, el monto del beneficio no supera lo necesario para una vida socialmente aceptable en una comunidad política y su relación con otros derechos es absolutamente débil para, por ejemplo, los trabajadores de la economía informal (Esping-Andersen, 1996, p. 46).

Sin embargo, un juicio contextual práctico del contexto pandémico y de la profundidad de sus efectos no puede ser reducido únicamente a la urgencia. Así como la pandemia del COVID-19 demostró de una manera cruda la inmensa cantidad de hogares e individuos latinoamericanos que “viven al día”, también mostró la falsedad de la ilusión de que el mercado es autosuficiente para garantizar las condiciones materiales de la ciudadanía. En primer término, los “trabajadores esenciales”, exceptuados de cumplir las medidas de aislamiento pero expuestos a un mayor riesgo, son aquellos que, en general, reciben sueldos medios, poco reconocimiento social y que solo fueron valorados cuando las calles y comercios se cerraron (Organización Internacional del Trabajo [OIT], 2020). En segundo lugar, el contexto mostró de la manera más clara posible que la elección entre el tiempo dedicado a tareas de cuidado y el tiempo dedicado al trabajo asalariado es una elección atravesada desigualmente por un conjunto de factores de conversión estructurales; cuando las instituciones de cuidado (escuelas, guarderías, etc.) debieron cerrar, las mujeres se ocuparon de esas tareas ya sea renunciando a sus actividades laborales, ya sea encarando un “doble turno” (Naciones Unidas, 2020; Masterson, 2020).

De esta forma, el contexto pandémico restringió las capacidades para el trabajo y para realizar actividades valoradas socialmente, haciendo aún más improbable la conexión entre el mercado y una vida que el individuo tenga razones en valorar; en otros términos, mostró la profunda ceguera del mercado a los criterios extraproductivos y extramonetarios para satisfacer umbrales mínimos de capacidades básicas y para siquiera reconocer el valor económico de las tareas de cuidado. Dado esto, una RBU de emergencia y pensada para los quintiles más bajos de ingresos estaría compuesta por un grupo heterogéneo de individuos, desempleados (ya sean recientes o prepandémicos), trabajadores informales, trabajadores que debieron aceptar reducciones salariales considerables, quienes realizan cotidianamente tareas de cuidado y aquellos que se vieron forzados a dedicarse a ellas.

El argumento de la desmercantilización cumpliría una función crucial para justificar la extensión temporal de una RBU de emergencia que ofrezca a estos grupos un ingreso que cubra una línea de pobreza, como la propuesta por CEPAL (2020)². La justificación afirmarí que la mayor necesidad o la mayor probabilidad de regresar al mercado laboral no constituyen razones fuertes para distinguir a los subgrupos de este conjunto heterogéneo, exigiéndoles el cumplimiento de condicionalidades de trabajo o de búsqueda del mismo, requisitos de entrada o salida, etcétera. En este sentido, el argumento de la desmercantilización puede hacer toda la diferencia entre aceptar que la RBU solo se justifica porque estamos transitando un momento histórico único que demanda políticas excepcionales³, o aceptar que la RBU puede diluir la dependencia de un mercado ciego a consideraciones extramonetarias

2 CEPAL calcula que una RBU de emergencia de seis meses de duración para todos implicaría 143 dólares por individuo, aproximadamente un 9.8 % del PBI.

3 Cooke y De Wispelaere (2020) argumentan en contra de la excepcionalidad, basándose en la probable reiteración de pandemias debido a la relación destructiva de la especie humana globalizada con el medio ambiente.

y que la pandemia expuso como una restricción a las deliberaciones individuales sobre la vida valiosa. La desmercantilización funcionaría, así, como una guía valorativa para institucionalizar incentivos, reconocimientos y opciones de salida del trabajo que respeten el valor extramonetario de nuestras propias vidas, de las tareas de cuidado y de los trabajos esenciales. Después de todo, sin tales institucionalizaciones, las revalorizaciones y nuevas formas del conflicto sobre cómo combinar el trabajo y el cuidado volverán a ser percibidas prepandémicamente y se renaturalizaría la carga desigual de las tareas de cuidado y de trabajos poco valorados.

La creciente discusión sobre la RBU debe, entonces, insistir en sus ventajas allende la urgencia contextual y, en este sentido, los efectos desmercantilizadores siguen siendo necesarios (aunque no suficientes) para modificar la distribución desigual de los costos de las tareas del cuidado y para lograr que las deliberaciones individuales sobre la propia vida incluyan otras razones más que la remuneración ofrecida por el mercado. En esa discusión de más largo plazo, el enfoque del desarrollo humano y la RBU pueden, como mostramos, ser aliados.

Sin lugar a dudas, esta no es la única discusión que debe encarar la RBU. La desmercantilización a través de la RBU no es gratuita y debe ser financiada. En la región latinoamericana, donde la informalidad laboral, la evasión fiscal y los altos grados de desigualdad impactan sobre el conjunto de recursos disponibles, tal financiación implica desafíos específicos vinculados a la creación de impuestos directos que afecten mayoritariamente a las elites y a los sectores más aventajados. Así, la RBU precisa contar con una economía política que se sostenga contra las resistencias políticas de esa elite que, a pesar de gozar de una RBU genuinamente universal, también sea la que tenga que asumir sus costos. Hasta ahora, esa resistencia se ha apoyado en una serie de argumentos de sentido común (“los individuos trabajarán menos”, “se favorecería la explotación de quienes producen por parte de quienes eligen una vida de ocio”, “sería excesivamente caro”, etc.) que se man-

tienen estables a pesar de ser refutados uniformemente en los diferentes microexperimentos realizados. La consideración rigurosa de estas evaluaciones, de cómo combatir el sentido común “trabajo-céntrico” y de cómo incluso países de ingresos medios pueden financiar una RBU deberán ser el objeto de una investigación aparte y decididamente interdisciplinar⁴.

REFERENCIAS

- Anderson, E. (2001). Optional freedom. En J. Cohen y J. Rogers (eds.), *What's wrong with a free lunch?* (pp. 70-74). Beacon Press.
- Bonvin, J.-M. y Farvaque, N. (2006). Promoting capability for work». En S. Deneulin, M. Nebel y N. Sagovsky (eds.), *Transforming unjust structures: The capability approach* (pp. 121-42). Springer Netherlands.
- Casassas, D. (2018). *Libertad incondicional*. Paidós.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2020). *El desafío social en tiempos del COVID-19*. <https://bit.ly/3uXLN9w>

4 Tres textos son altamente recomendables para comenzar esta exploración. CEPAL (2020, pp. 16-19) contiene diferentes cálculos de los costos y posibles financiamientos para una RBU de emergencia durante 6 meses. Una investigación sobre la comparación entre distintos esquemas de financiamiento más general puede hallarse en las microsimulaciones de Rigolini *et al.* (2020) acerca de los efectos de reemplazar transferencias monetarias focalizadas con una RBU; de acuerdo con ellos, en países de ingresos medios, la RBU con mayor impacto y factibilidad para reducir la pobreza sería aquella que se financiara con impuestos directos y que tuviera un monto que representara la distancia promedio entre los pobres y la línea de pobreza. Un exhaustivo análisis y evaluación de los microexperimentos con renta básica, en países de crecimiento económico divergente, puede hallarse en varios capítulos de Torry (2019).

- Cooke, J. y De Wispelaere, J. (2020). Basic income and pandemic preparedness. *Green European Journal*. <https://bit.ly/3uPf2LG>
- Esping-Andersen, G. (1996). *The three worlds of welfare capitalism*. Polity Press.
- Gheaus, A. y Herzog, L. (2016). The goods of work (other than money!). *Journal of Social Philosophy*, 47(1), 70-89. <https://doi.org/10.1111/josp.12140>
- Gray Molina, G. y Ortiz-Juárez, E. (2020). *Temporary basic income: Protecting poor and vulnerable people in developing countries*. Naciones Unidas. <https://bit.ly/3wSVesK>
- Masterson, V. (2020, 20 de octubre). *Why COVID-19 could force millions of women to quit work — and how to support them*. World Economic Forum. <https://bit.ly/2OTp0MZ>
- Naciones Unidas. (2020). *Policy brief: The impact of COVID-19 on women*. <https://bit.ly/3e1q5La>
- Nussbaum, M. (2011). *Creating capabilities. The human development approach*. Harvard University Press.
- Organización Internacional del Trabajo. (2020). *ILO policy brief on COVID-19. Pillar 3: Protecting workers in the workplace*. <https://bit.ly/2Q0wnTs>
- Pateman, C. (2004). Democratizing citizenship: Some advantages of a basic income. *Politics & Society*, 32(1), 89-105. <https://doi.org/10.1177/0032329203261100>
- Rigolini, J., Lustig, N., Gentilini, U., Monsalve, E. y Quan, S. (2020). Comparative effects of universal basic income: Emerging issues and estimate. En U. Gentilini, M. Grosh, J. Rigolini y R. Yemtsov

(eds.), *Exploring universal basic income* (pp. 123-152). Banco Mundial. <https://bit.ly/2QrHQuX>

Robeyns, I. (2001). Will a basic income do justice to women? *Analyse & Kritik*, 23(1), 88-105. <https://doi.org/10.1515/auk-2001-0108>.

Rubio, M., Escaroz, G., Machado, A., Palomo, N., Vargas, L. y Cuervo, M. (2020). *Protección social y respuesta al COVID-19 en América Latina y el Caribe: III Edición: Seguridad social y mercado laboral*. Unicef. <https://uni.cf/3dlszER>

Torry, M. (ed.). (2019). *The Palgrave international handbook of basic income*. Palgrave Macmillan.

Van Parijs, P. (1995). *Real freedom for all: What (if anything) can justify capitalism?* Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/0198293577.001.0001>

Wolff, J. (2015). Political philosophy and the real world of the welfare state. *Journal of Applied Philosophy*, 32(4), 360-372. <https://doi.org/10.1111/japp.12125>